Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 283 | Sábado,9 de diciembre de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

34199 15790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por la Resolución de este Organismo de 17 de junio de 2005 (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 30-06-05) para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, en lo que se refiere a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Médicos de Familia.

34201 15791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por la Resolución de este Organismo de 17 de junio de 2005 (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 30-06-05) para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, en lo que se refiere a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Pediatras.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

34203 15938 Decreto n.º 250/2006, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A.

34205 15939 Decreto número 251/2006, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco con destino a la construcción de la II Fase de un Centro Integral de Seguridad.

34207 15940 Decreto n.º 252/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Real Sociedad Económica Amigos del País de Murcia para la adecuación de los locales de su sede social.

34210 15942 Decreto número 254/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el equipamiento de la Biblioteca Pública Municipal “Salvador García Aguilar”.

34212 15943 Decreto número 255/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.) para el fomento de la economía social, el empleo y las relaciones laborales.

34214 16044 Decreto n.º 257/2006, de 24 de noviembre de 2006, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar incompleta denominada “Méndez Núñez”, promovida por el Iltmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

34215 15767 Orden de 21 de noviembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se publican los créditos adicionales a la Orden de 3 de abril de 2006 que convoca subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2006.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

34216 15726 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

34217 15727 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

34217 15728 Anuncio de adjudicación.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
34218 15953 Anuncio de adjudicación.
34218 16088 Anuncio de adjudicación.
34218 16089 Anuncio de adjudicación.
34219 15954 Anuncio de Adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
34219 15627 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Encarnación Pastor López con D.N.I. 74.417.136-S su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
34219 15770 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
34221 15922 Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006-2007".

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia de Aduanas e II.EE. de Cartagena
34222 15718 Anuncio de subasta pública

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
34223 15724 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
34224 15709 Expediente de dominio. Inmatriculación 422/2006.

Primera Instancia número Tres de Cieza
34224 15966 Ejecución hipotecaria 274/2006.

De lo Social número Tres de Murcia
34225 15722 Proceso número 249/2006.

De lo Social número Siete de Murcia
34225 15688 Ejecución número 71/2006.
34226 15710 Demanda 545/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de La Seu d'Urgell, Lérida
34226 15686 Modificación medidas con relación hijos (contencioso) 132/2005 Sección C.

IV. Administración Local

Abarán
34227 15911 Aprobación Inicial del proyecto de Urbanización de Los Lisos Centro en la Hoya del Campo (Abarán).

Alhama de Murcia
34227 15739 Aprobado definitivamente el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Los Secanos", de la Modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Pág.

Blanca
34227 15700 Anuncio licitación de obras.

Cieza
34228 15959 Convenio de Colaboración para la obtención de recursos hídricos y fomento de infraestructuras.

Jumilla
34228 15962 Licitación contrato ejecución campo de fútbol de hierba artificial.
34229 15992 Aprobación del cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla ejercicio 2007.

Las Torres de Cotillas
34229 15691 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2007.

Murcia
34229 15793 Adaptación del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2006.
34229 15934 Información pública de desafectación de servicio público y calificación como bien de carácter patrimonial de finca.
34230 15774 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. "La Granja" de El Palmar. (Gestión-Compensación: 0286GC00)
34230 15936 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1742/05 y otros-DU
34231 15970 Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación: 1529GC04)
34231 16082 Gerencia de Urbanismo. Expte. 576/05. Aprobacion definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.
34233 15933 Información pública de desafectación de servicio público y calificación jurídica como bien patrimonial de finca.
34233 15698 Concesión de subvenciones.

Ojós
34236 15961 Presupuesto General de 2006 y relación de puestos de trabajo.

Ricote
34236 15932 Bases de oposición.

San Javier
34236 15908 Solicitud de licencia de apertura.

Torre Pacheco
34236 15734 Aprobación definitiva expediente de la Modificación Puntual n.° 1 del Plan Parcial Industrial Aui N° 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre-Pacheco.

Totana
34237 15950 Convenio Urbanístico.

Yecla
34237 15993 Modificación de la actual redacción de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Educación.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.
34239 15963 Anuncio de concurso.

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea
34240 15781 Junta General.

Extravío de Título
34240 15740 Extravío del Título de Graduado Escolar de doña Isabel Sánchez García.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por la Resolución de este Organismo de 17 de junio de 2005 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30-06-05) para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, en lo que se refiere a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Médicos de Familia.

1.º) Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30-6-05).

2.º) De conformidad con lo establecido en la base 9ª, apartado 1.º, con fecha 23 de diciembre de 2005 la Comisión de Selección dictó resolución por la que se hacía pública la relación provisional de adjudicación de plazas, siendo publicada en los lugares previstos en la convocatoria y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de enero de 2006.

3.º) Con fecha 27 de febrero de 2006 la Comisión de Selección efectuó propuesta de adjudicación de las plazas del turno ordinario al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, dictando esta Gerencia resolución con fecha 6 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 31.03.06) por la que se resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados en lo referido al turno ordinario, quedando pendiente la adjudicación de las plazas del turno de resultas.

4.º) Una vez finalizado el proceso de provisión de puestos de Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria derivado de la Ley 16/2001 por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las IISS de la S. Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y habiendo hecho uso de su derecho de opción los aspirantes que habían obtenido destino tanto en ese proceso como en el concurso de traslados, con fecha 4 de octubre de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 31.10.06) fue dictada por la Comisión de Selección resolución por la que se hacía pública la relación provisional de adjudicación de plazas de Médicos de Familia por el turno de resultas.

5.º) Transcurrido el plazo previsto en esa resolución y no habiéndose presentado ninguna la Comisión de Selección ha formulado con fecha 20 de noviembre de 2006 propuesta de adjudicación para que se resuelva con carácter definitivo el concurso de méritos en lo que se refiere a las plazas de Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria por el turno ordinario.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por resolución de esta Gerencia de 17 de junio de 2005 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30.06.2005), en lo referido a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Médicos de Familia.

2.º) En el Anexo I se incluyen los aspirantes, con su puntuación, que han obtenido destino por el turno de resultas, en la categoría de Médicos de Familia. En el Anexo II se incluyen los aspirantes, con su puntuación, que no han obtenido destino por el turno de resultas, en la categoría de Médicos de Familia.

3.º) Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

4.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de noviembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

Anexo I

Adjudicación Definitiva

TURNO DE RESULTAS CONCURSO DE TRASLADOS
MÉDICOS DE FAMILIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO DESTINO

DNI	NOMBRE	PUNTOS	CIAS	CENTRO OBTENIDO
22932735X	PEDREÑO SAURA JUAN JOSE	214	0802060107J	LOS DOLORES
74335609T	SANTOS JIMENEZ, TOMASA	201,25	0801480103T	EAP YECLA-OESTE
74331911M	MORALES LOPEZ ROSARIO	146,55	0802080103E	CARTAGENA OESTE
22477982J	AROCA GARCIA, DOLORES	128,95	0801370102P	SANTOMERA - E.A.P.
29058816H	LUNA RODRIGUEZ, CONSUELO	121,75	0801250101K	LA ÑORA - E.A.P.
36079026F	REIGADAS LOPEZ MARIA ISABEL	115,25	0801130105Q	CABEZO DE TORRES -E.A.P.
29047293H	RIPOLL MUÑOZ Mª PILAR	112,75	0801090114E	BARRIO DEL CARMEN - E.A.P.
4572021N	FERRER BLANCO Mª ELENA	111,75	0801070103K	ALQUERIAS - E.A.P.
74343630V	MARTINEZ MARTINEZ PILAR	107,25	0801410101X	ALCANTARILLA-SANG.-E.A.P.
22448026A	GUTIERREZ GAMBIN ANTONIA	107,25	0801260105C	TORRES DE COTILLAS - EAP
21464859V	FERRER MORA ANTONIO	106,25	0801270103J	MOLINA ANTONIO Gª.Gª.-E.A.P
23788184C	BLANCO SABIO, SUSANA	102,25	0801070104E	ALQUERIAS - E.A.P.

Anexo II

Adjudicación Definitiva

TURNO DE RESULTAS CONCURSO DE TRASLADOS
MÉDICOS DE FAMILIA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ASPIRANTES QUE NO HAN OBTENIDO DESTINO

DNI	NOMBRE	PUNTOS
70723294L	SARMIENTO GALLEGO, MANUEL	243,5
21968208B	ANTON BOTELLA, JOSE JOAQUIN	226,45
22474872P	BAÑO MARTINEZ CONSUELO	197,25
71627078H	FERNANDEZ CARBAJAL CONSTANTINO	130,25
27436680A	BRAVO VICENTE FUENSANTA	124,25
40923590N	DELSORS MERIDA-NICOLICH ELOISA	106,25

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por la Resolución de este Organismo de 17 de junio de 2005 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30-06-05) para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, en lo que se refiere a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Pediatras.

1.º) Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30-6-05).

2.º) De conformidad con lo establecido en la base 9.ª, apartado 1.º, con fecha 23 de diciembre de 2005 la Comisión de Selección dictó resolución por la que se hacía pública la relación provisional de adjudicación de plazas, siendo publicada en los lugares previstos en la convocatoria y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de enero de 2006.

3.º) Con fecha 27 de febrero de 2006 la Comisión de Selección efectuó propuesta de adjudicación de las plazas del turno ordinario al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, dictando esta Gerencia resolución con fecha 6 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 31.03.06) por la que se resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados en lo referido al turno ordinario, quedando pendiente la adjudicación de las plazas del turno de resultas.

4.º) Una vez finalizado el proceso de provisión de puestos de Pediatras de Equipos de Atención Primaria derivado de la Ley 16/2001 por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las IISS de la S. Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y habiendo hecho uso de su derecho de opción los aspirantes que habían obtenido destino tanto en ese proceso como en el concurso de traslados, con fecha 28 de septiembre de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16.10.06) fue dictada por la Comisión de Selección resolución por la que se hacía pública la relación provisional de adjudicación de plazas de Pediatras por el turno de resultas.

5.º) Transcurrido el plazo previsto en esa resolución y no habiéndose presentado ninguna la Comisión de Selección ha formulado con fecha 15 de noviembre de 2006 propuesta de adjudicación para que se resuelva con carácter definitivo el concurso de méritos en lo que se refiere a las plazas de Pediatras de Equipos de Atención Primaria por el turno ordinario.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por resolución de esta Gerencia de 17 de junio de 2005 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30.06.2005), en lo referido a la adjudicación definitiva del turno de resultas de las plazas de Pediatras. 2.º) En el Anexo I se incluyen los aspirantes, con su puntuación, que han obtenido destino por el turno de resultas, en la categoría de Pediatras. En el Anexo II se incluyen los aspirantes, con su puntuación, que no han obtenido destino por el turno de resultas, en la categoría de Pediatras.

3.º) Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

4.º) De conformidad con lo dispuesto en la base específica 9.6 de la Resolución de 17 de junio de 2005 por la que se convocó el presente concurso de traslados, el plazo de toma de posesión de los adjudicatarios se iniciará de forma simultánea a la de quienes accedan a las plazas de idéntica categoría como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo contemplado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

5.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de noviembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

Anexo I

Adjudicación Definitiva

TURNO DE RESULTAS CONCURSO DE TRASLADOS
PEDIATRAS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO DESTINO

DNI	NOMBRE	PUNTOS	CIAS	CENTRO OBTENIDO
22455967D	CERVANTES PARDO ANTONIO	233,25	0801240201B	LA ALBERCA
22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN	214,60	0801260201R	TORRES DE COTILLAS
22448984H	MONTEAGUDO CUESTA, ADELINA	191,50	0801130202K	CABEZO DE TORRES
27428238W	VALDES BELMAR JOSE LUIS	161,50	0801410201H	ALCANT. SANGONERA
21400181S	CASQUET BARCELO ANGELA	140,50	0801040201L	ALGEZARES

Anexo II

Adjudicación Definitiva

TURNO DE RESULTAS CONCURSO DE TRASLADOS
PEDIATRAS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ASPIRANTES QUE NO HAN OBTENIDO DESTINO

DNI	NOMBRE	PUNTOS	CIAS	CENTRO OBTENIDO
22441601H	MONTOYA MARTINEZ, ISABEL	286,50		
22451491H	PEREZ TOMAS, ROSA MARIA	262,50		
51698091W	ALVAREZ MATEO GLORIA	254,00		
23217131B	NIEVES GONZALEZ, GUILLERMO	224,25		
22920369H	CHUMILLA VALDERAS Mª ANGELES	175,50		
21446073E	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	137,25		
11925426H	ECHEVARRIA LUCAS PILAR	136,75		
27458979S	GUTIERREZ SANCHEZ, ENRIQUE JESUS	114,25		
27473473L	MUÑOZ GARCIA MARGARITA	102,50		

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

15938 Decreto n.º 250/2006, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A.

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El artículo 3 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, recoge un conjunto de principios generales de actuación de nuestra Comunidad Autónoma en materia deportiva, en sus distintos apartados establece como línea general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física en distintos colectivos sociales como minusválidos, tercera edad e infancia así como la promoción del deporte escolar y universitario.

La exigencia de mejorar la calidad del deporte en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma constituye una prioridad dado el carácter integrador que la práctica deportiva tiene en la sociedad actual.

La cooperación en este ámbito entre la Administración Pública y las Federaciones, Clubes y demás entidades relacionadas con el deporte es un principio básico para poder dar cumplimiento a las premisas establecidas en la Ley del Deporte.

En este marco, el objeto de la concesión es aportar un conjunto de subvenciones destinadas a fomentar programas y actividades deportivas que se desarrollan a lo largo del 2006.

La entidad subvencionada en el presente Decreto desarrolla las modalidades deportivas del motociclismo y automovilismo que, por su relevancia, por el número de deportistas y aficionados que acogen así como por el hecho de representar a nuestra Comunidad Autónoma en las competiciones oficiales deportivas en que participan, dejan patente la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión directa de una subvención.

En consecuencia *y* a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a distintas entidades de la Región de Murcia en relación con la práctica deportiva, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de un programa de promoción del motociclismo y el automovilismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de promocionar dichas modalidades deportivas en la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, subvencionándose así a entidades deportivas que en un determinado momento desarrollan una actividad, un programa o un evento deportivo destacado, como es el caso de la entidad subvencionada en el presente Decreto, concretamente se subvenciona al Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A. para colaborar en el desarrollo de un programa de promoción del motociclismo y automovilismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo sus instalaciones las únicas de la Región en las que se desarrolla tal modalidad deportiva.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el correspondiente Convenio de Colaboración y las Addendas que lo modifican en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

1.- Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios de colaboración**.**

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 13 de julio de 2006 y las Addendas que lo modifiquen y a través de los cuales se instrumente la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el correspondiente Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvenciones reguladas en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A. se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007:

Partida presupuestaria: 11.0500.457A.474.60.

Proyecto: 34044/2007.

Objetivo: 3.

Actividad: D.

2 - El importe de las cuantías máximas de las subvenciones a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Circuito de Velocidad de Cartagena, S.A.: 66.666,00.

3. La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de Colaboración de 13 de julio de 2006 y, en su caso, las Addendas que lo modifiquen, que será ajustada a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de Colaboración de 13 de julio de 2006 y Addendas que lo modifiquen se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de Colaboración de 13 de julio de 2006 a través del cual se instrumenta su concesión, así como las Addendas que lo modifican por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Presidente. P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejo de Gobierno

15939 Decreto número 251/2006, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco con destino a la construcción de la II Fase de un Centro Integral de Seguridad.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de un Centro integral de Seguridad en el municipio de Torre Pacheco, debido a que el considerable incremento de efectivos de la Policía Local, unido al obsoleto estado de las dependencias actuales, hace patente la necesidad de contar con unas nuevas instalaciones a las que se pueda dotar de los medios técnicos necesarios para la realización de una eficaz función, ya que el actual cuenta con apenas 125,90 m^2 para desarrollar todas sus funciones; sin espacio para guardar y proteger los vehículos; para albergar las taquillas; para atender al público en las condiciones mínimas que merecen; sin espacio para ubicar un armero que reúna las condiciones de seguridad suficientes y sin poder cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997), entre otras carencias. El nuevo Centro ha sido concebido como un espacio que permita albergar los distintos servicios de seguridad de competencia municipal; Policía Local, Protección Civil, Parque infantil de Tráfico y un posible retén de bomberos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que persigue aumentar la calidad de vida del mismo, al permitir coordinar la prestación de servicios integrados de seguridad y emergencias, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la Construcción de la II Fase de un Centro Integral de Seguridad.

La concesión de una subvención de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15

de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Torre Pacheco. La finalidad de la concesión es colaborar en la financiación de la construcción, de la II Fase de un Centro Integral de Seguridad para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de los servicios de seguridad y emergencias a los ciudadanos de la localidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un convenio de colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Crédito presupuestario, cuantía y pago

El importe total de la subvención será de 600.000 euros, y se imputará al crédito presupuestario indicado a continuación con la siguiente distribución por anualidades:

Proyecto	Partida presupuestaria	Objetivo Actividad	Anualidad	Importe
32380	110300444A768.06	2-E	2006	35.296 €
			2007	188.234 €
			2008	188.235 €
			2009	188.235 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación

1.- El Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante la Consejería de Presidencia, antes del 30 de junio del 2010, la aplicación de los fondos recibidos y la actividad realizada, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que estime oportunas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejo de Gobierno

15940 Decreto n.º 252/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Real Sociedad Económica Amigos del País de Murcia para la adecuación de los locales de su sede social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo la Real Sociedad Económica Amigos del País de Murcia tiene entre sus objetivos la promoción de la cultura, siendo además durante el siglo XIX y principios del XX el único lugar de Murcia donde se podían recibir enseñanzas en materia de Bellas Artes, como dibujo, pintura, escultura y arquitectura. Es por ello que la Consejería de Educación y Cultura considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de asociaciones, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con Asociaciones en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia fue fundada el 17 de diciembre de 1777. Su creación se enmarca dentro de la política ilustrada llevada a cabo por Carlos III, bajo cuyo reinado surgieron las Escuelas Patrióticas con la finalidad de velar por los intereses socio-económicos y culturales del país. La Económica de Murcia nace dentro de un programa de gobierno caracterizado por el interés en el desarrollo económico, social y

cultural del país. Nace con la finalidad de erradicar los problemas de carácter socio-económico fomentando para ello la educación y la cultura.

Desde el primer momento se da especial relevancia a la enseñanza siendo durante los siglos XVIII y XIX el único lugar de la Región donde recibir enseñanzas de Bellas Artes: dibujo, pintura, escultura y arquitectura. El 6 de diciembre de 1779 la Corporación inaugura la academia de dibujo, proponiendo

al frente de ella al extraordinario, célebre y universal escultor Francisco Salzillo. Ya en el siglo XX la Económica dentro de su programa de fomento, intervenía en el panorama de actividades culturales complementarias; colaboraba en las Exposiciones provinciales de Bellas Artes. La valiosa colección de pintura de la Económica está enriquecida con obras de artistas de la relevancia de Joaquín Campos o Juan Gracia Miranda, o con la galería de retratos de murcianos ilustres como Saavedra Fajardo, Floridablanca, Rubin de Celis, Cascales, Palarea y otros, que adornaban su antigua Sala de sesiones.

Los mejores pintores del siglo XX en Murcia asistieron como alumnos en la Económica: Rubio, V. Nicolás, Garay, Flores, Almela Costa, Molina Sánchez y otros. La Económica fue, también, uno de los únicos espacios disponibles en la ciudad para que los artistas murcianos, durante la primera mitad del siglo XX, pudieran exponer al público sus obras, haciendo las veces de las actuales Galerías de Arte.

Tras el derrumbe del edificio en 1963, la Sociedad siguió sus actividades, dirigidas a conferencias, propias de un Ateneo Literario. Fue a partir de 1972, después de acondicionar su nueva sede, reunir los bienes y documentación dispersa, cuando empieza a desarrollarse una actividad más cercana a los intereses de los ciudadanos de Murcia y de su identidad histórica, incluso sus archivos han estado abiertos a la redacción de tesis doctorales y libros con sus valiosos archivos documentales y biblioteca, muy útiles para el estudio de la Región de Murcia.

Sin embargo, en la actualidad la sede de la Económica requiere una adecuación para que puedan ser depositadas las obras de arte, patrimonio de la Sociedad, consistentes en: grabados, pinturas, dibujos y otros objetos, así como el acondicionamiento del lugar donde albergará el importante archivo de la Sociedad, biblioteca y numerosas publicaciones por ella editadas.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar las obras de adecuación de los locales de la sede social dado el mal estado de conservación en que se encuentran, que requieren una pronta intervención con el fin de que, nuevamente, la ciudadanía pueda disfrutar tanto del valioso patrimonio cultural de la Sociedad, como de las numerosas actividades culturales que la misma programa.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Real Sociedad Económica Amigos del País de Murcia, para la realización de las obras de adecuación de los locales de su sede social para depósito de obras de arte y biblioteca con el fin de que la ciudadanía pueda acercarse y disfrutar tanto del valioso patrimonio cultural de la Sociedad, como de las numerosas actividades culturales que la misma programa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, como son la necesidad de adecuar los locales de la sede social de la entidad beneficiaria, entendiendo que las mismas favorecerán la difusión del importante patrimonio cultural de la Asociación, fomentando asimismo la continuación de sus actividades culturales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Real Socie-

dad Económica Amigos del País de Murcia, actual titular del local en el que se van a realizar las citadas obras de adecuación.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Artículo 6.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en proyecto de obra redactado por Juan Navarro Guillén, S.L. que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención, así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la subvención sera de 26.905,78 euros (veintiséis mil novecientos cinco con setenta y ocho euros), y se abonará con cargo la aplicación presupuestaria 15.07.00.455A.784.20, código de Proyecto 36331, subproyecto 036331060040 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que, para el mismo fin, pueda obtener la entidad beneficiaria, podrá superar el coste de las actuaciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. No obstante, los intereses que pudieran obtenerse por la colocación de activos financieros de los importes de la subvención obtenida con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, podrán ser considerados como capital subvencionado y por tanto aplicados a la actividad sin precisar de ulterior autorización.

Artículo 8.- Pagos de las subvenciones y régimen de justificaciones.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las correspondientes memorias valoradas.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas detalladas, acordes en cuantía y referencia con la actuación realizada y conformadas por la entidad beneficiaria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención sera de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, que será como máximo el día 31 de octubre de 2007.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finali-

dad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

——

Consejo de Gobierno

15942 Decreto número 254/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el equipamiento de la Biblioteca Pública Municipal "Salvador García Aguilar".

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura, tienen competencia en materia de patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de equipar el nuevo edificio que albergará el servicio de biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el equipamiento de un nueva infraestructura bibliotecaria, y entendiendo que la gestión conjunta del proyecto con el Ayuntamiento, puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 noviembre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura.

La finalidad de la concesión es el equipamiento de la biblioteca pública municipal "Salvador García Aguilar" de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

Si como consecuencia de la adjudicación del citado equipamiento se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones del equipamiento en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto en la prevista en el apartado 2 e). La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

No obstante, en atención a la especial naturaleza de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ley 7/2005/, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exceptúa a los beneficiarios de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la actuación será de 276.732,86 € con el siguiente desglose:

1. Aportación del Ayuntamiento: 157.015,92 €

2. Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 119.716,94. €

El importe de la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.08.00.452A.764.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de la adquisición del equipamiento que resulte de la adjudicación o ejecución del mismo, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo para justificar la inversión del presente ejercicio presupuestario será el 30 de diciembre de 2007.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Presidente. P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

——

Consejo de Gobierno

15943 Decreto número 255/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.) para el fomento de la economía social, el empleo y las relaciones laborales.

Las transformaciones ocurridas en la economía mundial plantean a los sindicatos nuevos problemas y demandas de adecuación de estructuras organizativas y criterios de actuación.

Las organizaciones sindicales son elemento de cohesión de las sociedades pluralistas que contribuyen a corregir las desigualdades generadas por el libre juego del mercado. Es por ello que la presencia de sindicatos fuertes y representativos constituye una condición imprescindible para el buen funcionamiento de las modernas democracias.

El diálogo social es un importante instrumento de gestión social en un contexto de reestructuración de los mercados, y un elemento de cohesión comunitaria que abre caminos a la participación de sindicatos y empresarios en la solución de los problemas sociales que la construcción europea plantea.

Las distancias se acortan cuando las partes negocian buscando acuerdos, y están dispuestas a asumir responsabilidades, a efectuar concesiones y a otorgar contrapartidas.

En nuestro ordenamiento constitucional, la facultad de actuar en tutela y en defensa de los intereses colectivos de los trabajadores se atribuye a sus propios protagonistas, como expresión de su posición de libertad y eligiendo, en ejercicio de su propia autonomía, los medios más congruentes a dicho fin.

El artículo 7 de la Constitución Española hace un reconocimiento expreso a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Lo regulado en el artículo 7 de la Constitución Española, tiene su justificación y acogida en el artículo 9.1 de la Constitución al indicar que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por el Fomento de la Economía Social, el Empleo y las Relaciones Laborales como formula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Sindicales como Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.) realizan actuaciones de interés social y de fomento de la economía regional.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.).

La finalidad de la subvención es promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto

consolidar las estructuras representativas y asociativas de la organización sindical CC.OO, mediante la realización de inversiones en activos fijos materiales para el Fomento de la Economía Social, el Empleo y las Relaciones Laborales.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización sindical denominada Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), con CIF n.º G30099170.

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 220.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2006 12.0500.315A.78599, código de proyecto n.º 35440, código de subproyecto 035440069983.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC. OO.) está obligada a realizar, en el periodo comprendido entre los días 1 de enero del 2006 y 30 de junio del 2007, inversiones en activos fijos materiales en una cuantía no inferior a 220.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes solo en los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario.

- Equipos para procesos de información

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.) está obligada a presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 31 de julio del año 2007, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. En caso de adquisición de inmuebles se aportará la escritura pública de compraventa.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización sindical, de acuerdo con el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Presidente. P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, en funciones, **María Teresa Herranz Marín.**

Consejo de Gobierno

16044 Decreto n.º 257/2006, de 24 de noviembre de 2006, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar incompleta denominada "Méndez Núñez", promovida por el Iltmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

El Ayuntamiento de Yecla (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Preescolar incompleta, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación, del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 22 de enero de 1.994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero (BOE del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Preescolar incompleta, se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Preescolar incompleta.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa, y en las Instrucciones 6,7, 8, 9 y 10, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Yecla, con fecha 22 de junio de 2006, el correspondiente Convenio de Colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de 2 de julio), en relación con el Decreto de la Presidencia número 18/2005,

de 9 de septiembre (BORM de 17 de septiembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela de Educación Preescolar incompleta, que se describe a continuación:

Código de centro: 30018643

Denominación genérica: Escuela de Educación Preescolar incompleta.

Denominación específica: "Méndez Núñez".

Persona o entidad titular: Iltmo. Ayuntamiento de Yecla.

C.I.F.: P3004300-D

Domicilio: C/ Infante D. Juan Manuel, esquina con C/ Molino, s/n.º

Localidad: Yecla.

Municipio: Yecla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, de Primer Ciclo.

Capacidad: una unidad de Educación Preescolar con 20 puestos escolares, para niños de 2 a 3 años.

La capacidad máxima de la unidad de Educación Preescolar en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados se determina en la Instrucción 9.ª, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

Artículo 2. La Escuela de Educación Preescolar que se crea por este Decreto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo); la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial, y la Orden de 26 de marzo de 1.997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Yecla, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 3. Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo, definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán previamente, en la Escuela de Educación Preescolar incompleta "Méndez Núñez", hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3 apdo. 2, del R.D. 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Preescolar, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la representación que ostenta en virtud del artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el art. 16, apdo. 2.a) y 25, apdo. 4, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

15767 Orden de 21 de noviembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se publican los créditos adicionales a la Orden de 3 de abril de 2006 que convoca subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2006.

En la Orden TAS/1075/2006 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de marzo de 2006 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio de 2006, las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 87, de 12.04.2006) aparece la asignación, para Ayudas y Subvenciones para fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose generado crédito en la aplicación de ingresos del Estado procedente de la Unión Europea, y siendo su distribución proporcional al importe con que cada Comunidad Autónoma ha contribuido a la petición de saldo formulada ante el Fondo Social Europeo, por Resolución de fecha 08.06.2006 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cantidad de crédito complementaria a la inicialmente prevista.

Dado que en el estado de Ingresos de la Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, se contemplan ingresos de esta naturaleza, por importe, en algunos casos distintos de los resultantes del Acuerdo mencionado; y siguiendo con lo establecido en la Ley 10/2005, se ha procedido a realizar los correspondientes compromisos de ingresos.

Una vez incorporados dichos créditos al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, y realizados los trámites oportunos para su autorización, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” n.º 176, de 25.07.2006)

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo

Artículo único. Créditos adicionales.

Los créditos disponibles adicionales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender los Programas de Ayuda regulados en el artículo 2 de la Orden de 3 de abril de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2006 (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 92, de 22.04.2006), serán los que se establecen a continuación:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

843.475,42 euros / 12.05.724A.47508 / 11957

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 21 de noviembre de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15726 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Apandaum, S.L.	B30750293	Cartagena	401/2005	2.000,00	

Murcia, 16 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

15727 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Hernández Gil Francisco	52817264H	Las Torres de Cotillas	310/2006	5.000.00	
Piñero Tendero José Manuel	34798680W	Cartagena	404/2006	300,00	
Piñero Tendero José Manuel	34798680W	Cartagena	405/2006	300,00	

Murcia, 14 de noviembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15728 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”.

c) Número de expediente: Concurso Abierto número 21/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas de plástico para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca”.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 170 de 25/7/06.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c)Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (155.839,50 euros).

5. Adjudicación

a) Fecha: 23 de octubre de 2006

b) Contratistas:

ABB. Técnica hospitalaria, S.A.: 152.327, 70 euros

El Corte Inglés, S.A.: 966,00 euros

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres euros con setenta céntimos (153.293,70 euros).

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Director Gerente, **Manuel Alcaraz Quiñonero.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15953 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 70/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de restauración del Hospital Los Arcos.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 146, de 27 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 951.044,44 €.

Canon Mínimo Cafetería: 6.000,00 €/año.

Canon Vending: 1.200,00 €/máquina/año

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Serhomur, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 903.935,20 €.

Canon Mínimo Cafetería: 9.000,00 €/año.

Canon Vending: 1.300,00 €/máquina/año

Murcia, 20 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16088 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 126/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un respirador para cuidados críticos con destino al Servicio de Anestesia del Hospital Los Arcos.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 229, de 3 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 40.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 29.800,00 €.

Murcia, 21 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16089 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2006-0-46.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Aparatos Electromedicina Dien.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 160 de 13 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

62.600 euros.

5. Adjudicación.

Total adjudicado 62.495.00

a) Fecha: 20 de septiembre de 2006.

b) Contratista:	c) Nacionalidad	d) Importe de la adjudicación.
Datex Ohmeda, S.L.	Española	9.686,00
Draguer Medical Hispania, S.A.	Española	23.900,00
Marcom Medical, S.L.	Española	3.490,00
Shiller España, S.A.	Española	5.250,00
Fundación García Muñoz, S.L.	Española	470,00
Medical Cañada, S.L.	Española	549,00
Dextro Médica, S.L.	Española	19.150,00

Lorca, 10 de noviembre de 2006.—El Director Gerente, **José Gómez Marín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15954 Anuncio de Adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 84/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de cobertura quirúrgica para el bloque quirúrgico del Hospital Los Arcos.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 141, de 21 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 170.251,32 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Cardinal Health Spain 219, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 110.215,50 €.

Murcia, 20 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

15627 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Encarnación Pastor López con D.N.I. 74.417.136-S su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada doña Encarnación Pastor López o su representante legal, con último domicilio conocido en Calasparra, C/ Santa Teresa, 13, 1.º y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 362097, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-288/05. Si así no lo hiciera se le tendrá por notificado, procediendo al archivo del expediente.

Murcia, 26 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM. P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15770 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia". n.º 222, de 26/09/1990) se han dictado los siguientes actos administrativos, de mero trámite o definitivos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

En el caso de resoluciones estimatorias, los interesados tienen que tener en cuenta el condicionado técnico incorporado al expediente que es de obligado cumplimiento.

Murcia, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

Anexo

N.º de Expediente:	307/2006
Interesado:	D. ANDRÉS PERÁN PERIAGO
NIF/CIF:	23256444V
Último domicilio conocido:	Camino Puente Churra, n.º 3, 4.º A 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización de obras de construcción de cruce de calzada, afectando a la carretera regional D-11
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	12 de junio de 2006

N.º de Expediente:	703/006
Interesado:	D. ANDREW LEWIS BROADLEY
NIE:	X6279215P
Último domicilio conocido:	Avda. de Europa, n.º 50, Bajo 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Resolución de autorización de obras de construcción de acceso (uso: acceso a vivienda unifamiliar) que afectan a la carretera regional C-22, p.k. 8,800, margen derecha.
Normas aplicables:	Artículo 104 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y artículo 21 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	27 de septiembre de 2006

N.º de Expediente:	633/2006
Interesado:	GRUPO INMOBILIARIO MAN, S.A.
NIF/CIF:	77507857L
Último domicilio conocido:	C/ Méndez Núñez, n.º 12, 2.º C 30880-ÁGUILAS (MURCIA)
Objeto:	Requerimiento para que aporte documentación en el procedimiento de autorización de las obras de acceso provisional para obras, afectando a la carretera regional D-14, p.k. 2,8, margen izquierda.
Normas aplicables:	Artículo 104 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	6 de septiembre de 2006

N.º de Expediente:	602/06
Interesado:	D. GRAHAN BRIAN CALVERTL
NIE:	X2576506T
Último domicilio conocido:	C/ Virgen de la Peña, n.º 10 30439-Canara-CEHEGÍN (MURCIA)
Objeto:	Resolución de autorización de las obras de cruce de aéreo de línea eléctrica de baja tensión, afectando a la carretera regional B-20, p.k. 4,025.
Normas aplicables:	Artículo 35.3 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, relativo al régimen jurídico de autorizaciones en travesías, precepto interpretado en consonancia con lo establecido en los artículos 20.1, 22.2, 36.1 y disposición final tercera de la mencionada Ley 9/1990, de 27 de agosto, y los artículos 76 y 92 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	27 de septiembre de 2006

N.º de Expediente:	525/2006
Interesado:	ROTARY CLUB DE TORRE PACHECO
NIF/CIF:	G30592513
Último domicilio conocido:	Finca Casa Grande, s/n 30708-El Jimenado-TORRE PACHECO (MURCIA)
Objeto:	Resolución de denegación de autorización de obras de instalación de escultura en glorieta, afectando a la carretera regional F-30.
Normas aplicables:	Artículo 35.3 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, relativo al régimen jurídico de autorizaciones en travesías, precepto interpretado en consonancia con lo establecido en los artículos 20.1, 22.2, 36.1 y disposición final tercera de la mencionada Ley 9/1990, de 27 de agosto, y los artículos 76 y 92 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Fecha del acto administrativo:	27 de septiembre de 2006
N.º de Expediente:	388/2006
Interesado:	D.ª CARMEN ORTEGA CARBONELL
NIF/CIF:	27446547A
Último domicilio conocido:	C/ La Espada 30627-Fenazar-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se declara la incompetencia de la Dirección General de Carreteras para autorizar las obras de desvío o anulación de camino junto a la carretera regional MU-411
Normas aplicables:	Anexo de Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia
Fecha del acto administrativo:	27 de septiembre de 2006

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15922 Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006-2007".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/30/06

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: "Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006-2007".

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de octubre de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 87.182,25 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2006

b) Contratista: ADESTAND, S.C.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.000,00 euros

Murcia, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia de Aduanas e II.EE. de Cartagena

15718 Anuncio de subasta pública

Se comunica para público conocimiento, que el próximo día 11 de enero de 2007, a las 10,00 horas, en esta Dependencia de Aduanas e II.EE. de Cartagena, c/ Real, núm. 1, 30201 Cartagena, se procederá a la venta en pública subasta de un lote de mercancía abandonada, que se detalla en la relación de bienes a subastar incluida en este Anuncio como Anexo 1, ajustándose el desarrollo de la misma a las siguientes

Bases

1.ª La presente subasta se realizará por mandato y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 316 y siguientes y 419 al 423 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, y se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.ª El lote se adjudicará al mejor postor, siendo las pujas verbales a la llana y no admitiéndose posturas inferiores a la tasación. Las pujas se realizarán de 500 en 500 €.

3.ª La mercancía a subastar se encuentra depositada en el puerto de Cartagena, muelle de Santa Lucía, terminal de contenedores, calle 1, cuadrículas 11 y 12, contenedores TRLU-4023763, TRIU-5611303, MSKU-6639416, TRIU-5597102 Y MSKU-6537841, se expondrán al público los días 8, 9 y 10 de enero de 2007, desde las 11,00 a las 13,00 horas, pudiendo ser examinadas para comprobar su calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con las mismas. A estos efectos, se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a modificar o retirar el lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

4.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. El importe del depósito está determinado en la relación del lote a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

5.ª En el acto de adjudicación en subasta del lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición de su D.N.I. u otro documento, o acreditar asimismo, su representación si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedido a su favor o del tercero representado, el certificado de adjudicación del lote subastado.

6.ª En el momento de la adjudicación se abonará, en efectivo y obligatoriamente, un mínimo del veinte por ciento del importe del remate, debiéndose ingresar el resto en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) en la cuenta 0182-6855-840200044008, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de subasta. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el correspondiente ingreso, se considerará producida la rescisión automática e inmediata de la adjudicación efectuada, decayendo el interesado de sus derechos sobre el lote, con pérdida de las cantidades abonadas que se ingresarán en el Tesoro.

7.ª El justificante de ingreso deberá ser aportado en el momento de retirar el Certificado de Adjudicación en la Aduana. Sólo se entregarán las mercancías cuando se haya acreditado el pago total del importe del remate. Autorizada la retirada, ésta deberá realizarse por la totalidad de la mercancía adjudicada en los cinco días hábiles siguientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de estancia o almacenaje que originen una vez transcurrido dicho plazo.

8.ª Transcurridos noventa días desde la adjudicación sin que las mercancías hayan sido retiradas, éstas podrán incurrir en abandono de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.° y 7.° del articulo 316 de las Ordenanzas de Aduanas.

9.ª La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas en estas Bases, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

Cartagena, 31 de octubre de 2006.—La Jefa de la Dependencia de Aduanas e II.EE., María Luisa Cuadrillero Camarasa.

Anexo 1

Relación de bienes a subastar

Subasta N.º 1/2006

Lote 01

Tipo de subasta en la licitación: 13.299,44 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 2.659,89 euros

100 Bultos 110.000 Kgs. Fibra de coco

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

15724 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte	Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
59/06-I	2760/05	ETICOPACK ESPAÑA, S.L.	B-73155210	CAMINO DEL CABO, 5 – POL. IND. LA SERRETA – MOLINA DE SEGURA	EXTRANJEROS	6.001,00 €
154/06-I	2827/05	AGROCONSTRUCCIÓNES Y SERVICIOS OLIVER, S.L.	B-73290793	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 42 – BAJO IZQDA. – TORRE PACHECO	OBSTRUCCIÓN	48.080,97 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(D.G. 263)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

15709 Expediente de dominio. Inmatriculación 422/2006.

N.I.G.: 30015 1 0203160/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Inmatriculación 422/2006

Sobre: Otras materias

De: Juan Fernández Bernal, Elvira Fernández de Maya

Procurador: José Giménez Ruiz,

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 422/2006 a instancia de Juan Fernández Bernal y Elvira Fernández de Maya, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"En término de Cehegín, partido y Cortijada del Escobar, una edificación situada en la C/ Camino del Royo n.º 20, esquina C/ Bancal Hondo, de uso residencial de cien metros cuadrados de superficie compuesta de dos plantas con varias dependencias con una superficie construida de doscientos metros cuadrados, Linda: frente, calle Bancal Hondo; derecha, entrado, Ginés López Rodríguez, ahora Cosme de Maya Valera, izquierda, entrando, Sebastián Durán Rodríguez, ahora calle camino del Royo mediando solar de don Juan Fernández Bernal; fondo, zona rústica propiedad de Juan Fernández Bernal."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Juan Fernández Sáez y doña Ascensión de Maya Valera, como personas de las que procede la finca y a don Ginés López Rodríguez, don Cosme de Maya Valero y don Sebastián Durán Rodríguez, como titulares de los predios colindantes, e igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a nueve de noviembre de dos mil seis.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Cieza

15966 Ejecución hipotecaria 274/2006.

N.I.G.: 30019 1 0301539/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 274/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Frenos Hermanos Martínez S.L.

Procuradora: Piedad Piñera Marín.

Contra: Antonio José Vives Rivera.

Doña María Antonia Bleda Abellán Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 274 /2006, a instancia de "Frenos Hermanos Martínez" contra Antonio José Vives Rivera en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día 15 de diciembre a las 10 horas de su mañana con las siguientes condiciones:

Primero. A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 2754-0000-06-0274-06 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto de Cieza el 30 por ciento del valor de la tasación o aval bancario por el 30 del mismo, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitida a la licitación.

Segundo. La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador admite queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la LEcivil.

Cuarto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieran.

Quinta. No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Bienes objeto de subastas y valor

1. "En termino de Abanilla, paraje de La Huerta, sitio conocido por "Gema", un trozo de tierra de cabida seis áreas veinticinco centiáreas, y linda: al Norte, Carmen Lájara Ramírez (parcela 726); al Este, José María Martínez Igual (parcela 727); al Sur, Cándido Rocamora Vives (parcela 730) y Juana Vives Tenza (parcela 7729) y al Oeste, con el núcleo urbano de Mahoma.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza N.º 2, Libro 196, Tomo 900, Folio 20, Finca 23411, Inscripción 1.ª

Tiene un valor de tasación de 86.230,20 euros.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subastas al deudor en su domicilio por encon-

trarse en ignorado paradero, servirá, el presente de notificación en forma. Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la misma hora.

Dado en Cieza a 20 de octubre de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

15722 Proceso número 249/2006.

Proceso número: 249/2006

Demandante: Miroslav Dochec Nedyalkov

Demandado: Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 249/06, seguido a instancia de Miroslav Dochec Nedyalko, contra Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., sobre cantidad , habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a treinta y uno octubre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miroslav Dochec Nedyalkov frente a la empresa Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. Y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.146,30 € más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículo 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de noviembre de 2006.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

15688 Ejecución número 71/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001617 /2005

28200

N.º Autos: Demanda 230/2005

N.º Ejecución: Ejecución 71/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Innovaciones Zeus, S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tener literal siguiente:

"…**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Villar Moreno contra Innovaciones Zeus, S.L. por un importe de 4.747,47 euros de principal mas 759,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averigüación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe..."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Innovaciones Zeus, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a quince de noviembre de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

15710 Demanda 545/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0003428/2006 13100

N.º Autos: Demanda 545/2006

Materia: Ordinario.

Demandado: Electricidad Santomera, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Herrero Galián contra la empresa "Electricidad de Santomera, S.L.", se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Vicente Herrero Galián contra Electricidad de Santomera, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.119'18 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad que previene el art. 29.2 ET."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electricidad de Santomera, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de La Seu d'Urgell, Lérida

15686 Modificación medidas con relación hijos (contencioso) 132/2005 Sección C.

Procedimiento: Modificación medidas con relación hijos (contencioso) 132/2005 Sección C

Parte demandante: Mónica Hernández Vázquez

Procurador: Marta Sanz Baraut

Parte demandada: Juan Josep Aguacil Martínez

M. Neus Sanahuja Pelegri, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 2 La Seu d' Urgell,

Hace saber

Que en autos de modificación de medidas definitivas seguidos en este Juzgado bajo el n.º 132/2005, a instancias de Mónica Hernández Vázquez representada por la Procuradora representada por la procuradora María Sanz Baraut, contra Juan Josep Aguacil Martínez, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Auto número 130/2005

En la Seu d'Urgell a 30 de junio de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero. Por el Procurador doña María Sanz Baraut, en nombre y representación de doña Mónica Hernández Vázquez, se presentó demanda de modificación de medidas definitivas contra don Juan José Aguacil Martínez.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 1 de junio de 2005 se citó a las partes a una comparecencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 775.2 en relación con el artículo 771 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Celebrada la comparecencia con la asistencia de todas las partes, excepto el demandado que fue declarado en situación de rebeldía procesal y del Ministerio Fiscal que no compareció, y practicada la prueba propuesta y admitida con el resultado que consta en las actuaciones, los autos quedaron pendientes de resolver.

Parte dispositiva

Se acuerda la modificación de las medidas definitivas adoptadas en la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2002 dictada en los autos n.º 52/02 en los siguientes términos:

a) la atribución de la guarda y custodia a la madre.

b) el establecimiento de un régimen de visitas de la hija a favor del padre consistente en que pueda estar con aquella los fines de semana alternos, de las 10 horas hasta las 17 horas, los sábados y domingos, con recogida y entrega en el domicilio materno y sin pernocta

c) y establecer a cargo del demandado una pensión de alimentos para la hija común de 300 euros mensuales, a satisfacer por meses anticipados dentro de sus cinco primeros días, a ingresar en la cuenta corriente de aquélla, en la entidad "La Caixa" con código 2100-3603-71-2100373088, y que deberá actualizar anualmente conforme al IPC, más los gastos extraordinarios por mitad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Erika Avila Martin, Juez titular del Juzgado de la instancia e Instrucción n.º 2 de la Seu d'Urgell y de su partido.

Y para que sirva de notificación de la resolución en forma para el demandado Juan Josep Aguacil Martínez, expido y firmo la presente en la ciudad de La Seu d'Urgell, a siete de noviembre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

15911 Aprobación Inicial del proyecto de Urbanización de Los Lisos Centro en la Hoya del Campo (Abarán).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2006 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Sector Los Lisos Centro en la Hoya del Campo de Abarán.

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Alhama de Murcia

15739 Aprobado definitivamente el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Los Secanos", de la Modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de noviembre de 2006, ha sido aprobado Definitivamente el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Los Secanos", de la Modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, delimita en la Zona 09, Subzona 01, Área 02; a desarrollar mediante el Sistema de Cooperación, y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ernesto Furió Carballal, en las términos que ha sido complementado para su aprobación definitiva, en el que se recogen las alegaciones que han sido estimadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176.4 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Texto Refundido aprobado por D. Leg. 1/2005, de 10 de junio).

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar des del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alhama de Murcia, a 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

15700 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 21/06

2. Objeto del contrato.

Descripción:

21/06. "Accesos al polígono industrial de Blanca desde la Ctra. N-301"

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Expte 21/06. 124.084,43 €

5. Garantías Provisional:

2.481,69 €

6. - Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8. Clasificación:

Grupo G. Subgrupo 4 Categoría c)

9. Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de veinte días a partir de la apertura de las ofertas.

10. Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos. El licitador está obligado el pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

——

Cieza

15959 Convenio de Colaboración para la obtención de recursos hídricos y fomento de infraestructuras.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión Plenaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, aprobó el Convenio de colaboración a suscribir con las mercantiles Mini-Waisz, S.L.; Murciana de Gestión y Servicios Relacionados; Westward Builders, S.A.; Cieza Golf, S.A.; Dignitas S.L. y Asociación Colaboradora de Propietarios para la Obtención de Recursos Hídricos y Fomento de Infraestructuras Hidráulicas en el término municipal de Cieza, que tiene como objeto la obtención de recursos hídricos y fomento de infraestructuras hidráulicas en el término municipal de Cieza, siendo firmado el pasado 9 de octubre.

De acuerdo con las determinaciones del artículo 158.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se pone de manifiesto que el citado convenio se encuentra en régimen de consulta pública en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza, pudiendo ser examinado durante el horario de oficina.

Cieza, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

——

Jumilla

15962 Licitación contrato ejecución campo de fútbol de hierba artificial.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Ejecución campo de fútbol de hierba artificial

b) Plazo de ejecución: 13 semanas para la fase 1 y otras 13 semanas para la fase 2

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 896.788,62 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 17.935,77 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

Librería Los Álamos. Avd. Levante, 39, bajo. 30520 Jumilla. Telf. 968 782 958.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

Grupo A, subgrupo 2, categoría a); Grupo C, subgrupo 6, categoría b); Grupo C, subgrupo 2, categoría a); Grupo I, subgrupo 1, categoría b).

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde accidental, Jesús Sánchez Cutillas.

Jumilla

15992 Aprobación del cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla ejercicio 2007.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil seis, aprobó el cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla para el próximo ejercicio 2007, que gestiona la empresa mixta Aguas de Jumilla, S.A.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días naturales, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento para que pueda consultarse durante el referido plazo.

Jumilla a 29 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

15691 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2007.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de noviembre de 2006, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Murcia

15793 Adaptación del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2006.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de Octubre de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Adaptación del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2006, por el que se disminuye el capítulo 7 en 2.395.000 euros y se aumenta en esa misma cuantía el capítulo 9, quedando nivelado dicho Estado de Ingresos después de esta adaptación.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.º 171.1 del RDL 2/2004, ya citado anteriormente.

Murcia, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez

---

Murcia

15934 Información pública de desafectación de servicio público y calificación como bien de carácter patrimonial de finca.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de noviembre de 2006, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 1409 del epígrafe 1.º “inmuebles”, con la siguiente descripción:

“Parcela de equipamiento docente en el Plan Parcial CR-3 de Murcia, de superficie cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados y veintitrés decímetros cuadrados (5.469,23 m²). Linda: Norte, Avda. Ntra. Sra. de Atocha; Este, zona de juegos de niños; Sur, vial público; y Oeste, Colegio Público Ntra. Sra. de Atocha.”

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15774 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. "La Granja" de El Palmar. (Gestión-Compensación: 0286GC00)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2006, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial "La Granja" de El Palmar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Salvador García Angulo e Hijas de Carmen Baños Peñalver.

Murcia, 22 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15936 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1742/05 y otros-DU

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INVERSIONES IBAGAR, S.L.	B73227555		1742/2005	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 3 plantas; barbacoa-aseos, porche y piscina, con una superficie total de 396.64 m² en Carril de Las Palmeras, La Albatalía.
VARGAS MANZANO JOSÉ	74273883Y	MURCIA	2697/2005	Vallado de murete y malla con una longitud de 25 ml. sin dejar separación al carril en Carril Torremolina, La Albatalía.
PAYVA GONZALEZ FRANCISCO	09182024X	MURCIA	233/2006	Cubrición de patio de luces en una superficie de 20 m² con estructura metálica en C/ Luisa Aledo n.º 7 1.º B, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia 5 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15970 Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación: 1529GC04)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Parcela 29. D. Juan Sánchez Gómez. Superficie: 705,13 m².

B) Parcela 50. D. Enrique Nicolás Muñoz. Superficie: 216,25 m².

C) Parcela 52a. Hnos. Alburquerque García y otros. Superficie: 1.416,04 m².

D) Parcela 52b. Hnos. Alburquerque García y otros. Superficie: 76,18 m².

E) Parcela 56a/2. D.ª Ascensión Sánchez Parra. Superficie: 24,30 m².

F) Parcela 77a. D. Antonio Cerezo Abellán. Superficie: 731,66 m².

G) Parcela 82. Inversión Inmobiliaria Euromad. Superficie: 128,19 m².

H) Parcela 83. Inversión Inmobiliaria Euromad. Superficie: 580,50 m².

1) Parcela 97. D. Sebastián Fernández Rodríguez. Superficie: 567,91 m².

J) Parcela 121. D. José Noguera Drieguez. Superficie: 4,88 m².

K) Parcela 154. D. Francisco Arróniz Noguera. Superficie: 86,96 m².

L) Parcela 155. D.ª Concepción Morales López. Superficie: 87,12 m².

M) Parcela 156. D. Gabriel Cerezo Alarcón. Superficie: 352,15 m².

N) Parcela 160. D.ª Carmen Martínez Toledo y otros. Superficie: 261,08 m².

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Enrique Nicolás Muñoz, don Juan Sánchez Gómez, doña Ascensión Sánchez Parra, Inversión Inmobiliaria Euromad y don Sebastián Fernández Rodríguez.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16082 Gerencia de Urbanismo. Expte. 576/05. Aprobacion definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PM-GL1, en Los Garres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"4.- Normativa urbanística de planeamiento.

La Ficha N.º 191 modificada, determina para el Ambito PM-GL1, una calificación del suelo como RX, Residencial y Mixto, y que el Plan General define de la siguiente forma:

Artículo 6.2.2. Ordenación de los sectores residenciales.

4. (…….).

a) Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica

principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

Teniendo en cuenta los subrayados del texto anterior, sería de aplicación el capítulo 5, Manzana cerrada Tradicional (RM) para la parcela n.º 4, la cual se integra en la manzana RM que da fachada a la Carretera de Beniaján, Respecto a las manzanas 1, 2 y 3, la ordenanza de aplicación, sería la del capítulo 8, Bloque Aislado (RB)1.

Por último, para la parcela rotacional (DE), sería de aplicación los artículos 3.6.6 y 3.6.7., del P.G.O.U. de Murcia.

Capítulo 5. Manzana cerrada tradicional (RM)

Artículo 5.5.1. Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

En algunas calles céntricas de algunas pedanías ha habido una importante renovación tipológica, originada fundamentalmente por la necesidad de crear nuevos espacios donde instalar usos terciario- comerciales en planta baja. Son los Ejes Comerciales de pedanías.

Estos ejes aparecen grafiados en los Planos de Calificación con una línea discontinua por el centro de la calle; la ordenanza específica de Eje Comercial será de aplicación a todas las parcelas que dando frente a dicha calle, pertenecen al tramo designado.

Si existen previsiones específicas del PECHA se aplicarán las mismas aunque sean distintas a las reguladas en las presentes Normas.

Tolerancia tipológica:

Vivienda unifamiliar en hilera sin retranqueos de la edificación, excepto en el caso de Ejes Comerciales que no se permite esta tipología.

Artículo 5.5.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y edificio exclusivo.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para

Despachos profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

Artículo 5.5.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan

General serán edificables.

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m²; con un frente mínimo de 7 m.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

La sustitución de la edificación en los Ejes Comerciales debe contener un retranqueo en planta baja de 2,4 metros mínimo para la formalización de soportales a ambos lados de la calle y de forma continua. Los pilares vistos quedarán en línea con la fachada.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja hasta 4,5 m. de altura la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

En manzana de nueva promoción, con tres de sus linderos de 50 metros o más de longitud, se edificará bajo la tipología de patio interior de manzana; esto es, el espacio no edificable interior a la parcela será de uso común de la manzana.

Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de:

2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

3 plantas (10 m) en calles de 4 a 8 metros.

4 plantas (13 m) en calles de 8 metros o mayor ancho.

5 plantas (16 m) en Ejes Comerciales con sección mayor de 12 metros.

Se exceptúan de esta regla las manzanas calificadas RM1 y RM2, situadas en la Ciudad y sus ensanches, cuya regulación de alturas es la siguiente:

RM1: Altura máxima 8 plantas, equivalente a 25 m.

RM2: Altura máxima 5 plantas, equivalente a 16 m.

Capítulo 8. Bloque aislado (RB) 1

Artículo 5.8.1. Definición.

Regula las condiciones de edificios exentos de vivienda colectiva que se disponen libremente sobre una parcela.

Artículo 5.8.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Pequeños Talleres y Almacenes de venta en planta baja.

Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales.

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Equipamientos.

Garajes.

Artículo 5.8.3. Condiciones de la edificación.

1.- Altura: 4 Plantas – 13 metros.

2.- Disposición de la edificación dentro de las manzanas: Libre.

3.- Edificabilidad: La fijada por el presente P.E.R.I.

Artículo 3.6.6. Equipamientos de ámbito local (DE)

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. En caso de suelo urbanizable ésta será de 1.000 metros cuadrados, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 metros cuadrados, sin perjuicio de lo dispuesto en el instrumento de planeamiento correspondiente.

Artículo 3.6.7. Condiciones de Edificación de los equipamientos:

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

i. Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras.

- El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua.

- La ocupación podrá llegar hasta el 100 % de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

- Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

ii. Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

- De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de los linderos.

- El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m².

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

Murcia

15933 Información pública de desafectación de servicio público y calificación jurídica como bien patrimonial de finca.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de noviembre de 2006, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial, previa segregación, de una finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 1410 del epígrafe 1.º "inmuebles", con la siguiente descripción:

"Parcela EQ-1 del Plan Parcial CR-3 Polígono 3.3, que tiene una superficie de siete mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados (7.134 m^2). Linda al Norte: Avda. Ntra. Sra. de Atocha, límite del polígono; Sur, vial; Este, zona juego de niños; y Oeste, Colegio Público Ntra. Sra. de Atocha."

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 22 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

15698 Concesión de subvenciones.

Las Juntas Municipales del Ayuntamiento de Murcia, han acordado conceder subvenciones a la asociaciones que se expresan en anexo por importes que se detallan superiores a 3.000 euros, con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2006 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 86 de 15 de abril de 2006).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria O2006/900/464.48904 (Centro de Coste Correspondiente).

Murcia, 9 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

ANEXO

COLECTIVO BENEFICIARIO	C.I.F.	CANTIDAD
Centro de Mayores de Espinardo	G-30058960	3.200 €
Espinardo CF.	G-30586499	3.650 €
Centro de Mayores de La Alberca	G-30097307	6.000 €
CD. La Alberca	G-30241020	5.000 €
Centro de Mayores de Los Garres	G-30061113	3.050 €
Centro de Mayores de San Ginés	G-30310445	3.000 €
Asociación Deportiva de Santiago El Mayor	G-30591598	4.800 €
Centro Social de Mayores de Santiago El Mayor	G-30112106	4.800 €
Antonio Martínez Riquelme/Parroco de Santiago El Mayor	22321107-K	3.300 €
Asociación Deportiva de Guadalupe	G-30477400	7.000 €
Centro Social de Myores de Guadalupe	G-30054670	4.575 €
Centro de la Mujer de Guadalupe	G-30364905	4.575 €
Centro Social de Mayores de Santo Angel	G-30406011	4.000 €
Centro Deportivo Las Kanteras de El Puntal	G-30287544	5.268 €
Centro Social de Mayores de El Puntal	G-30250021	5.153 €
Centro de la Mujer de El Puntal	G-30310010	3.788 €
Centro Social de Mayores de Rincón de Seca	G-30365258	3.700 €
Asociación Deportiva Rincón de Seca	G-30278022	5.000 €
Centro Social de Mayores de Sangonera la Seca	G-30263982	4.000 €
Centro Social de Mayores de El Esparragal	G-30155980	4.000 €
Cofradía Ntra. Sra. Del Paso de La Ñora	G-30374144	4.145 €
Centro Social de Mayores de La Ñora	G-30061212	3.900 €
Escuelas Deportivas Javalí Viejo-La Ñora	G-30504211	6.000 €
Peña Huertana La Menta de Casillas	G-30272140	3.700 €
Club Deportivo Casillas	G-30464309	3.000 €
Centro Social de Mayores de Puente Tocinos	G-30053680	3.600 €
Asociación Deportiva Palmeral de El Palmar	G-30309215	6.250 €
Asociación Musical El Palmar	G-73300818	6.500 €
Culb Deportivo El Palmar Fútbol Sala	G-30346134	6.250 €
Asociación de Mujeres El Lugar de D. Juan de El Palmar	G-73200115	3.250 €
Asociación Coral Rosalía de Castro de El Palmar	G-30504617	3.500 €
Centro Social de Mayores de El Palmar	G-30060107	6.100 €
Centro de la Mujer Rosalía de Castro de El Palmar	G-30106165	5.300 €
Centro Social de Mayores de Corvera	G-30061022	3.606 €
Asociación de Mujeres Las Triqueñas de Corvera	G-30204507	3.008 €
Asociación Cultural Escultor Roque López de Era Alta	G-73173643	3.639 €
Centro Social de Mayores de Era Alta	G-30386056	3.500 €

Centro Social de Mayores de Torreagüera	G-30097752	5.250 €
Peña el Ciazo de Torreagüera	G-30258305	4.450 €
Centro de la Mujer Clara Campoamor de Torreagüera	G-30188186	3.000 €
Centro de la Mujer La Luz de La Raya	G-30148712	3.000 €
Centro Social de Mayores Llano de Brujas	G-30244818	3.000 €
Centro Social de Mayores de Sangonera la Verde	G-30106603	4.500 €
Centro Social de Mayores de Zarandona	G-30293070	5.332 €
Peña Huertana El Esprefollo de Zarandona	G-30046775	3.825 €
Cofradía Santísimo Cristo de la Paz de Zarandona	G-30581278	3.950 €
Centro de la Mujer de Zarandona	G-30213250	3.414 €
Centro Social de Mayores de La Arboleja	G-30136089	3.400 €
C.D. Alquerías	G-30427751	6.000 €
Centro Social de Mayores de Alquerías	G-30061105	4.457 €
Centro de la Mujer de Alquerías	G-30329254	3.275 €
Cento Social de Mayores de Valladolises	G-30368617	3.500 €
Club de la Tercera Edad de Aljucer	G-30264717	4.200 €
Asociación de Mayoretes de Aljucer	G-73365967	4.200 €
Centro de la Mujer de Aljucer	G-30344576	3.400 €
Centro de Mayores de Baños y Mendigo	G-30456610	3.500 €
Centro Social de Mayores de Puebla de Soto	G-30233936	3.000 €
Escuelas Deportivas de Javalí Viejo - La Ñora	G-30504211	6.350 €
Centro Social de Mayores de Javalí Viejo	G-30326912	4.000 €
Asociación Deportiva de Nonduermas	G-73009375	3.150 €
Centro de la Mujer Victoria Kent" de Algezares	G-30099089	3.722,25 €
Centro Social de Mayores de Algezares	G-30060941	3.764,25 €
Asociación Cultural Grupo Folklórico Aljufia de La Albatalía	G-30316434	5.200 €
Centro Social de Mayores de Zeneta	G-30233951	7.000 €
Escuela de Fútbol de Zeneta	G-30593578	6.000 €
Peña Huertana El Hocete de Zeneta	G-30119861	4.000 €

Ojós

15961 Presupuesto General de 2006 y relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2006, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público el resumen por capítulos:

A) Estado de gastos:

1. Gastos de personal	182.495,00 Euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	348.615,00 Euros.
3. Gastos financieros	2.700.00 Euros.
4. Transferencias corrientes	64.600,00 Euros.
6. Inversiones reales	1.266,590,00 Euros
Total presupuesto de gastos	1.865.000,00 Euros.

B) Estado de ingresos:

1. Impuestos directos	108.500,00 Euros.
2. Impuestos indirectos	12.000,00 Euros.
3. Tasas y otros ingresos	220.450,00 Euros.
4. Transferencias corrientes	378.027,00 Euros.
5. Ingresos patrimoniales	18.200,00 Euros.
7. Transferencias de capital	1.127.823,00 Euros.
Total presupuesto de ingresos	1.865.000,00 Euros.

Las personas y entidades legitimadas podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para el 2006.

A) Funcionarios.

1. Con habilitación Nacional:

1.1 Secretaría - Intervención: 1 Grupo B.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa:

Auxiliar Administrativo: 1 Grupo D (vacante).

2.2. Subescala de Servicios Especiales:

Auxiliar de Policía Local: 3 Grupo D (vacantes 2).

B) Personal Laboral:

1.1 Guardia Rural - C. Varios: 1.

1.2 Limpiadora: 1 (tiempo parcial).

c) Personal eventual:

1.1 Secretaría Alcaldía: 1.

Ojós, 17 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Ricote

15932 Bases de oposición.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de noviembre de 2006, ha aprobado las bases que han de regir la selección de 2 plazas de Auxiliar de la Policía Local, mediante oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2006.

Dichas bases ya han sido publicadas en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 170 de 25 de julio de 2006, y su corrección de errores en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 185 de 11 de agosto de 2006.

Ricote, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

——

San Javier

15908 Solicitud de licencia de apertura.

Por la mercantil Roda Golf & Beach Resort, se ha solicitado licencia de apertura para una Beach Club, situado en Avenida Gran Vía, km 18, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismo por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 17 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

Torre Pacheco

15734 Aprobación definitiva expediente de la Modificación Puntual n.° 1 del Plan Parcial Industrial Aui N° 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre-Pacheco.

Aprobación definitiva expediente de la Modificación Puntual n.° 1 del Plan Parcial Industrial Aui N.° 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre-Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, ha acordado aprobar definitivamente la modificación Puntual N°1 del Plan Parcial Industrial Aui N.° 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre-Pacheco, consistente en:

Se propone reajustar las alineaciones y abrir nuevas calles. (Según se desprende del proyecto y del informe del Sr. Arquitecto Municipal en la modificación se mantiene, en superficie y forma, las zonas verdes; aumenta la superficie de equipamientos en 137,45 m²; aumenta la superficie de viales en 1.038,40 m², y disminuye la superficie de suelo destinado a solares en 1.175,85 m²).

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial industrial sito en el sector de suelo apto para urbanizar industrial (A.U.i) número 2 de San Cayetano, término municipal de Torre-Pacheco, promovida por iniciativa de la mercantil S.D. UNO 2004, S.L., según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Giménez Tomás. Dicha modificación consiste en:

"Se propone reajustar las alineaciones y abrir nuevas calles". (Según se desprende del proyecto y del informe del Sr. Arquitecto Municipal en la modificación se mantiene, en superficie y forma, las zonas verdes; aumenta la superficie de de viales 1038,40 m², y disminuye la superficie de suelo destinado a solares en 1.175,85 m²).

Segundo.- Señalar que, como consecuencia de la modificación propuesta, se deberá presentar el Texto Refundido del citado Plan Parcial; además en el correspondiente proyecto de urbanización se deberán recoger las observaciones fijadas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir un ejemplar de esta modificación aprobada definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejeria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 4 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposicion ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso dministrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

15950 Convenio Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006, aprobó Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca sita en Dip. de Lébor, Paraje de La Hacienda, entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y T.A.S.E. Hermanos Casanova, S.L., el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

15993 Modificación de la actual redacción de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Educación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la actual redacción de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Educación, en los términos que a continuación se indican, haciéndose saber que, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada modificación queda sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencia alguna, la modificación de las Bases se entenderá aprobada definitivamente:

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.- Añadir el siguiente apartado:

- Ayudas y/o becas destinadas a la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras (Becas Erasmus/Sócrates).

Artículo 3.- Beneficiarios.- Añadir la siguiente redacción:

Para las Becas Erasmus/Sócrates:

Alumnos que cursen estudios universitarios oficiales en cualquier Universidad española, que estén empadronados en Yecla desde el 1 de enero del año natural a que se refiera la convocatoria, y que hayan sido beneficiarios

de los programas europeos Erasmus/Sócrates en el curso escolar que se inicie en el año de la convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.- Añadir la siguiente redacción:

Las solicitudes referidas a la estancia en el extranjero de estudiantes universitarios a través de Becas Erasmus/ Sócrates se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. de Yecla, en el modelo normalizado que conste en el Anexo establecido en la convocatoria correspondiente, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta Primera, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en la convocatoria

Asimismo, habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la anualidad siguiente a la convocatoria, y dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de estancia aprobado inicialmente, Certificación expedida por la correspondiente Universidad española, en donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero.

Artículo 5.-Documentación.- Añadir la siguiente redacción:

3.- La documentación a presentar por los solicitantes de ayudas y/o becas beneficiarios de los programas europeos Erasmus/Sócrates será la siguiente:

a) Anexo de solicitud previsto en la convocatoria.

b) Fotocopia del D.N.I. de quien suscribe.

c) Fotocopia compulsada de la Certificación expedida por la Universidad española donde el alumno curse sus estudios, en donde consten sus datos personales y académicos y el periodo de meses de estancia aprobados en la Universidad extranjera correspondiente.

d) Certificación expedida por entidad bancaria donde consten los veinte dígitos de la cuenta bancaria y figure el alumno como titular de la misma.

Asimismo, habrán de presentar, en la anualidad siguiente a la convocatoria, y dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de estancia en el extranjero aprobado inicialmente, la siguiente documentación:

e) Certificación expedida por la Universidad española donde el alumno curse sus estudios, en donde consten sus datos personales y académicos, así como la realización efectiva de la estancia en el extranjero por parte del alumno.

Artículo 6.- Criterios de concesión.- Añadir la siguiente redacción:

3.- Para la resolución de las solicitudes referidas a las becas o ayudas de estancia de estudiantes universitarios en el extranjero (Becas Erasmus/Sócrates), la distribución de la cantidad presupuestaria prevista en cada convocatoria se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

El importe del crédito presupuestado y autorizado se distribuirá entre el número total de estancias, computado en meses, del conjunto de solicitantes.

La cantidad máxima por mes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Para el pago de las becas o ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º. Se abonarán las becas o ayudas en función del número de meses que el alumno tenga inicialmente aprobados y que consten en la Certificación de la Universidad, correspondiéndole una cantidad concreta por mes de estancia. En cada convocatoria se determinará la cantidad máxima por mes.

2º. Se distribuirá el pago en dos plazos, siendo el primer plazo la cantidad que resulte de la aplicación del criterio establecido en los párrafos anteriores por los primeros cuatros meses de estancia, y el segundo plazo el importe que le corresponda al resto de meses inicialmente aprobados y realizados. El segundo plazo se abonará una vez finalizada la estancia, previa presentación de la Certificación expedida por la la Universidad española donde el alumno curse sus estudios a la que se ha hecho anterior referencia.

3º. En ningún caso el importe de la beca o ayuda se verá incrementado por los meses adicionales de estancia que no hubieran sido contemplados en el momento de la concesión.

4º. En los supuestos de estancias efectivas inferiores a la aprobada inicialmente la beca o ayuda concedida se disminuirá proporcionalmente al mismo número de meses de estancia.

Asimismo, se hace público, para general conocimiento, que en la indicada sesión, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adoptó igualmente los siguientes otros acuerdos:

(...)

3º. Aprobar la correspondiente convocatoria para la concesión de Becas o Ayudas a alumnos que cursen estudios universitarios oficiales en cualquier Universidad española y que hayan sido beneficiarios de los programas europeos Erasmus/Sócrates durante el curso escolar 2006/2007.

La citada convocatoria, correspondiente al Ejercicio 2006, se ajustará a los siguientes condicionamientos:

a) Partida presupuestaria: 420 48102.

b) Importe total a subvencionar: Máximo de 3.500,00 euros (RC 858).

c) Requisitos de los solicitantes: Alumnos que cursen estudios universitarios oficiales en cualquier Universidad española, que estén empadronados en Yecla desde el 1 de enero del año natural de 2006, y que hayan sido beneficiarios de los programas europeos Erasmus/Sócrates durante el curso escolar 2006/2007.

d) Importe máximo por mes de estancia en el extranjero: 30,00 euros.

e) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria (pendientes de aprobación definitiva y entrada en vigor): Oficina de Información Municipal, Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayun-

tamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com.

f) Modelo normalizado de solicitud: Según Anexo I para el Curso académico 2006/2007, obrante en expediente.

g) Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

i) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Alumnos beneficiarios de los programas europeos Erasmus/Sócrates durante el curso escolar 2006/2007.

j) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

4º. La resolución del expediente y, por tanto, la aprobación u otorgamiento de las correspondientes subvenciones quedará supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación de las Bases de referencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Yecla a 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.

15963 Anuncio de concurso.

1.- Objeto.

La contratación por procedimiento abierto, mediante concurso del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en núcleos de población y barrios periféricos de Lorca, Fase VII (ampliación red en diputación Río)». N.º Expediente: PRS-0611.

2.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 277.564,80 euros.

3.- Plazo de ejecución.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

4.- Clasificación del contratista.

Grupo E, Subgrupo 01, categoría e.

5.- Lugar, presentación de ofertas y demás documentación.

Asesoría Jurídica de Aguas de Lorca, sita C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Lorca. Teléfono 968/477110 y FAX 968/472154.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones.

Durante los trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., de las 9 a las 14 horas.

7.- Apertura de ofertas y demas documentación.

La apertura de los sobres n.º 1 (documentación administrativa) se realizará en la Sala de Juntas de Aguas de Lorca, sita en C/ Príncipe Alfonso n.º 2, Lorca, a las 10 horas del día hábil siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres n.º 2 (oferta económica), se abrirá en el lugar antes citado, a las 10 horas del quinto día hábil, a contar desde el siguiente al de la apertura de los sobres n.º 1.

8.- Documentación a presentar.

Los documentos a que hace referencia la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, base del concurso.

9.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Asesoría Jurídica de Aguas de Lorca, sita C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Lorca. Teléfono 968/477110 y FAX 968/472154.

10.- Proposiciones.

Se realizarán conforme al modelo establecido en la claúsula 36 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, base del concurso.

11.- Componentes de la mesa de contratación.

Presidente: Jesús Piernas Díaz.

Secretario: Pilar Catalán Ruiz.

Vocal: Eduardo Senso Galán.

Vocal: Modesta Pérez Quiñonero.

Vocal: María Práxedes Pérez Arquimbau.

12.- Gasto de anuncio.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Lorca, 5 noviembre de 2006.—El Director Gerente, José Albadalejo Guillén.

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea

15781 Junta General.

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día siete (7) de enero de 2007 a las nueve (9) horas del mismo en 1.º Convocatoria, y a falta de Quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.º Convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designamos, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el 2006, para su aprobación en su caso.

3.º Presentación del Presupuesto de Gastos e Ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el Ejercicio del 2007, para su aprobación en su caso.

4.º Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Ulea, 27 de noviembre de 2006.—El Presidente de la Comunidad de Regantes “La Purísima” de Ulea, Antonio Flores Esteban.

—

Extravío de Título

15740 Extravío del Título de Graduado Escolar de doña Isabel Sánchez García.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Isabel Sánchez García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2006.—El/La interesada, Isabel Sánchez García.